

Universidad del Salvador
Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social
Licenciatura en Periodismo

Tesis monográfica

Empresas periodísticas, un medio de ¿explotación?

Investigación sobre la precarización laboral dentro de los medios de comunicación en la Argentina

Por Fernando Taveira

Directora de la Carrera de Periodismo: Ana Laura García Luna
Tutor de la tesis monográfica: Norberto Beladrich
Asignatura: Tesina
Cátedra: Prof. Ana Laura García Luna



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

Buenos Aires, 30 de abril de 2015
fernandoestebantaveira@hotmail.com

ABSTRACT

La necesidad de un nuevo Estatuto del Periodista Profesional no responde a una fatalidad. No es el resultado natural de un proceso histórico, ni tampoco a un estado en la evolución de la técnica aplicada. No es la consecuencia inevitable de la convergencia de formas de comunicación que antes sólo se la podía concebir por separado. Es decir, no es un proceso neutral.

La incorporación de nuevas tecnologías al trabajo puede asumirse desde diferentes lugares. Su modo supone una concepción definida sobre el valor del empleo, sobre las formas y límites de apropiación del plus-valor del trabajo y, en el campo del periodismo, también una posición sobre el significado de ese enunciado, tantas veces bastardeado, al que se le llama “libertad de expresión”. Porque las formas en que se incorpora la técnica denuncian una ideología.

Las redacciones periodísticas, los estudios de radio y TV o las salas de producción de contenidos audiovisuales ofrecen hoy un modelo de empleo caracterizado por la elusión de la relación de dependencia, la polivalencia funcional, la jornada limitada, la remuneración precarizada o a destajo y la promoción de criterios individuales reñidos con la sindicalización.

La ley vigente está escrita sobre el paradigma opuesto: redacciones centralizadas, estabilidad laboral, contratos por tiempo indeterminado, jornadas breves, una intensa protección contra el despido arbitrario y programas de prevención y reparación ante las contingencias de la salud y la vejez.

Sin embargo, en la actualidad se produce una contradicción debido a las nuevas herramientas surgidas casi siete décadas después de la redacción de la normativa, que ponen en riesgo la valiosa historia de lucha obrera y resistencia social.

En la presente investigación, liberada de prejuicios y comprometida con ese linaje de conquistas laborales, se plantea la necesidad de la redacción de un nuevo Estatuto que ayude a evitar las formas precarizadas de contratación que se producen en los medios de comunicación.

A Marta Llorente, quien me brindó un apoyo incondicional y sin su ayuda hubiese sido imposible cerrar el ciclo.

A todos los trabajadores de prensa que sufren las calamitosas condiciones de empleo.

A la familia, que siempre está presente

A todos los que colaboraron en la investigación.



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

ÍNDICE GENERAL

Abstract	
Agradecimientos	
Índice general	
Índice de gráficos	
Introducción.....	7
Capítulo 1: Metodología de análisis	
1.1 Planteo del problema.....	10
1.2 Hipótesis.....	11
1.3 Objetivos.....	11
1.4 Marco de referencia.....	12
1.5 Marco teórico.....	12
1.5.1 Agenda Setting.....	13
1.5.2 Análisis crítico del discurso.....	15
Capítulo 2: La redacción del Estatuto del Periodista Profesional	
2.1 Un cambio histórico en el paradigma de la actividad.....	17
Capítulo 3: Repaso histórico de las 3 radios más escuchadas del dial AM	
3.1 El nacimiento de un nuevo medio.....	21
3.2 Radio Mitre (LR6 AM 790).....	22
3.3 Radio 10 (LRL AM 710).....	25
3.4 Radio La Red (LR5 AM 910).....	28
3.5 Mediciones del primer trimestre del 2015.....	31
Capítulo 4: Análisis del Estatuto del Periodista Profesional	
4.1 La carencia de definición de periodista.....	33
4.2 La matrícula profesional.....	35
4.3 Categorías y Calificaciones.....	36
4.4 El contrato de trabajo.....	39
4.5 Suspensiones, enfermedades y accidentes.....	43
4.6 La extinción del contrato y las indemnizaciones.....	44
Capítulo 5: Otros factores que inducen a la precarización laboral	
5.1 La debilidad del gremio de prensa.....	51
5.2 Las nuevas tecnologías, un camino hacia la multitarea.....	54
5.3 La pauperización del salario real el factor más visible de la precarización.....	57
5.4 La concentración de medios.....	59

Capítulo 6: Algunos factores ignorados por el Estatuto que también llevan a la precarización

6.1 La Cláusula de Conciencia.....	62
6.2 Ius Variandi.....	64
6.3 Protección de la fuente informativa.....	65
6.4 Derecho de autor del periodista.....	66
6.5 Control indirecto de la libertad de expresión.....	68
6.6 El vacío legal en las redes sociales.....	71

Capítulo 7: Hacia un nuevo Estatuto

7.1 Conclusión.....	73
---------------------	----

Bibliografía.....	78
-------------------	----

Reseña.....	82
-------------	----

Glosario.....	I
---------------	---

Anexos:

Entrevista a Mariano Suárez.....	III
Entrevista a Patricia Gatti.....	VIII
Entrevista a Lidia Fagale.....	XI
Entrevista a Lucila Moisés Trujillo.....	XX
Entrevista a Elizabeth Maldján.....	XXIV
Entrevista a Sebastián Quadrelli.....	XXVI



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Medición de Audiencia radial de enero.....	31
Gráfico N° 2 Medición de Audiencia radial de febrero.....	31
Gráfico N° 3 Medición de Audiencia radial de marzo.....	32
Gráfico N° 4 Días de vacaciones según la antigüedad del empleado.....	41



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

Introducción:

Los trabajadores de prensa ingresaron en forma tardía en el proceso de sindicalización. Las aspiraciones intelectuales conspiraron contra la idea de considerar al periodista en la misma categoría que, por caso, un obrero industrial.

Los prejuicios de clase, sin embargo, fueron superados a la luz de las evidencias que arrojaron los primeros conflictos laborales y, en buena medida, a partir del aprendizaje que significó la convivencia con un sindicato que ya revestía una cultura gremial consolidada: la de los obreros gráficos.

El derrotero hacia la sanción del estatuto profesional se inauguró con la constitución de la Federación Nacional de Periodistas (FAP), en 1938, al calor de los debates en el Primer Congreso Nacional de Periodistas, celebrado en Córdoba ese mismo año.

Los principios y propósitos de la FAP se acordaron en el mencionado Congreso y se resolvió reafirmar el principio de libertad de prensa en todo el territorio nacional como condición primordial de existencia de un periodismo influyente en el progreso de la vida argentina y como clima natural de la profesión periodística. Además se estableció un contrato colectivo de trabajo en el que se asegure un sueldo mínimo acorde con el nivel de vida; vacaciones anuales pagadas; leyes de jubilaciones, retiros y seguros solidarios, como así también garantizar aquellas medidas que contribuyan a elevar la condición económica, moral y social del periodista¹.

Hasta 1934, cuando se sancionó la ley 11.729 que reformó el Código de Comercio, la actividad periodística era considerada una actividad civil, y las relaciones entre los trabajadores y los empresarios se constituían por medio de contratos de locación de servicios.

El estatuto cobró vigencia mediante el decreto 7.618 del 25 de marzo de 1944, bajo el gobierno de facto de Edelmiro Julián Farrell, aunque la designación de Juan Domingo Perón como titular del Departamento de Trabajo y su política de seducción de los sindicatos resultó determinante para la sanción de la normativa.

“No creemos haber hecho otra cosa que un acto de justicia. El panorama social que ofrecía la prensa mostraba el contraste tremendo entre unas empresas demasiado ricas con periodistas demasiado pobres”, explicó por esos años el dirigente².

¹ Nelson Domínguez, *El Estatuto del Periodista*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 2000, pg.44.

² Natasha Tealdo, *El Estatuto del Periodista Profesional*. Julio de 2014. Disponible en <http://prezi.com/-qixdtigocuu/copy-of.estatuto-del-periodista/> Consultado el 6 de octubre de 2015

En 1946 se sancionó la ley 12.908, que incluyó dentro del estatuto a los periodistas de radio, quienes habían sido excluidos en las disposiciones del decreto 7.618/44.

Las cosas cambiaron notoriamente en la década del setenta, ya que desde el período de reorganización nacional, en 1976, los empleados en Argentina sufrieron una serie de variaciones constitucionales que afectaron sus condiciones laborales.

Durante el gobierno de Jorge Rafael Videla, mediante el terrorismo de estado, se disolvió toda actividad gremial. Además, se prohibió el derecho a huelga, se instauró una metodología en las empresas una forma de control solicitando al Servicio de Inteligencia del Estado (SIDE) o a la Policía Federal los antecedentes políticos o sindicales de las posibles incorporaciones. También se dejaron de pagar los recargos correspondientes a las horas extras y hubo una ocupación militar en las fábricas, donde desaparecieron cientos de delegados y trabajadores con la anuencia de las empresas. Naturalmente, el Estatuto del Periodista, fue uno más de los regímenes vigentes que resultaron suspendidos.

Con el regreso de la democracia, el presidente Raúl Alfonsín intentó implementar la Ley Mucci (ideada por el Ministro de Trabajo Paulino Mucci), en la que si bien el proyecto hacía hincapié en la necesidad de democratizar la vida sindical mediante elecciones internas controladas por la justicia, efectivizar la representación de las minorías y permitir la creación de nuevas organizaciones; era perceptible que bajo el loable principio de la libertad sindical se perseguía el resultado práctico de recortar en forma sensible los poderes e influencias de los grandes sindicatos, como así también quebrar el monopolio en la representación de los trabajadores para reorganizar a los gremios, limitando la posibilidad de reelección de los delegados y representación de las minorías, pretendiendo así enfrentar a los sindicatos.

Con el cambio de gobierno y la asunción de Carlos Menem a la presidencia de la nación, se implementó la flexibilización laboral³, en la que se establecieron límites que redujeron la indemnización común por despido y se incluyeron los llamados “contratos basura” (a plazo determinado, sin indemnización). Entre otras medidas, se creó el Consejo del Salario Mínimo, se eliminó la negociación salarial colectiva, se fragmentó el pago de aguinaldo y se dispuso el otorgamiento de vacaciones en cualquier momento del año.

Luego de la crisis económica sufrida en 1998, el gobierno de Fernando De la Rúa (electo en octubre de 2009) tomó una política de ajustes y endeudamiento nacional, que provocó una oleada de despidos y reducción de salarios, acompañada

³ Argentina, *Empleo, Ámbito de aplicación, objetivos y competencias*, Buenos Aires, noviembre de 1991, p 94

de una profunda concentración económica, concluyendo en una situación social muy sufrida en el año 2001 (destacándose las jornadas del 19 y 20 de diciembre), que derivó en la caída del mandato de la Alianza⁴.

En la actualidad, después del proceso popularmente llamado como “La década ganada” iniciado por Néstor Kirchner, y continuado por Cristina Fernández, todas estas medidas han sido revocadas o modificadas, aunque en los medios de comunicación todavía hay trabajadores desempeñando su labor bajo condiciones precarias, ya sea por salarios mínimos, “trabajo en negro” o ad honores, sobrecarga horaria, vacaciones e indemnizaciones impagas, multitarea, despidos injustificados, persecuimiento o distintos métodos de presión, por citar algunas irregularidades.

En este sentido, se tomarán como ejemplos a los empleados de Radio 10 (LRL 710), Radio Mitre (LR6 790) y Radio La Red (AM 910), ya que fueron las tres radios más escuchadas del dial, durante el período de enero, febrero y marzo del año 2015 (según Ibope), y se demostrará que todavía existen casos de empleados que desarrollan su tarea bajo condiciones precarias. Una situación que se repite desde 1946 hasta la fecha. Si bien el Estatuto del Periodista ha tenido un significado histórico, es indiscutible que hoy resulta una reliquia jurídica que carece de sentido para los empleadores. Por lo tanto, se partirá de la idea de la necesidad de una nueva normativa que ampare a los trabajadores para avanzar en la regulación de nuevas categorías que aseguren la protección de la práctica profesional frente a las presiones de sus propios empleadores.



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

⁴ Santiago Marino, *Neoliberalismo, Comunicación y Políticas Públicas*, Tesis para Magíster, Buenos Aires, FCSOC, UBA, Diciembre de 2007, p 56-59

Capítulo 1

Metodología de análisis

1- Planteo del problema

El Estatuto del Periodista Profesional se apoya en una ambigüedad que constituye su primer acierto: no define el concepto de periodista. Esta omisión legislativa permite que el texto de la normativa, por momentos apegado a un lenguaje y a una realidad periodística que ya no existen, conserve valor al momento de resolver la controversia individual del derecho de un periodista profesional, en cualquier tiempo que sea.

El EPP recurre a una definición tautológica, como lógica para no precisar un enunciado. Según su Artículo 2, “el periodista es quien realiza tareas que le son propias”. La escasez de precisiones también se remite a las funciones que debe desempeñar un periodista, ya que éstas tampoco están señaladas por la vigente ley. La elección de una definición abierta de la actividad periodística es la herramienta que permite aplicar el Estatuto del Periodista Profesional a las más novedosas jurisdicciones que se pueden hallar en los medios de comunicación. A modo de ejemplo se puede mencionar el caso de la televisión, cuyo medio no existía cuando se formuló la ley que aún está vigente.

La norma originaria limitaba la aplicación del Estatuto a los periodistas profesionales que desempeñaban sus tareas “en publicaciones diarias o periódicas y agencias de noticias”. Sin embargo, la Ley 15.532, sancionada el 30 de septiembre de 1960 y promulgada el 26 de octubre del mismo año, incorporó a “las empresas radiotelefónicas, cinematográficas o de televisión que propalen, exhiban o televisen informativos o noticias de carácter periodístico y únicamente con respecto al personal ocupado en esas tareas”. Más allá de su reforma, el Estatuto continúa manteniendo un texto insuficiente para comprender la dinámica actual de la actividad periodística y resulta un imperativo aplicar una inclusión de los “nuevos medios de comunicación”, posteriores a la sanción del mismo, a fin de evitar una distinción absurda entre periodistas que realizan una misma labor según cuál sea el canal de difusión del medio.

A medida que pasa el tiempo se hace más notorio que a los grupos empresarios dejaron de interesarles la información. En las direcciones de los medios